

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 09-may-22. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

HERNÁN RODRÍGUEZ JARAMILLO
Secretario

Auto Int. N°: 1048
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Services & Consulting S.A.S.
Demandada: Uberlly Granada Álzate
Radicación: 765204003005-2022-00181-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto, se establece que la parte actora ha aportado la notificación del demandado, pero no se ha aportado el título valor en físico, tal como se le pidiera en auto No. 839 del 20 de abril de 2022.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR al profesional del derecho, para que se sirva dar cumplimiento al numeral sexto del auto interlocutorio N° 839 del 20 de abril de 2022, donde se le solicitó allegar en físico el título valor (pagaré) a la secretaría del Despacho, para lo cual deberá hacer la respectiva solicitud a fin de agendar cita.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

6

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69572d3cfa5c4119accbbe487445eb5d2e5c16819d1237251763dbf2d53c7801**

Documento generado en 11/05/2022 02:50:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>